



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°318-2025-DIGA

Callao, 24 de junio del 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° E2049604 de doña **HERMELINDA LIDIA RIVEROS RODRIGUEZ**, viuda de quien en vida fue el docente Nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, **JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO**, quien solicita **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 25.10.2024, la señora Hermelinda Lidia Riveros Rodriguez, viuda del ex docente **JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO** (Expediente N°E2049604), adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos, solicita al Despacho Rectoral, Pago de Beneficios Sociales, en atención al fallecimiento de su señor esposo ocurrido el día 11.10.2024, adjuntando los siguientes documentos; certificado de Defunción General, copia del DNI de la causante, acta de Sucesión Intestada, Acta de Matrimonio, de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Que, con Proveído N°8250-2024-SG/VIRTUAL de fecha 29.12.2024, el Secretario General deriva el expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para estudio e informe correspondiente.

Que, con Informe N°740-2024-UFGE-URH de fecha 25.11.2024, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe del **Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO**, identificado con DNI N°07936839, con Código N°000507, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Alimentos; asimismo, hace mención sobre los Grados Académicos y Títulos Profesionales, Resolución de Nombramiento y Ascenso, Resolución de Cambio de Dedicación, Resoluciones de Deméritos, Resoluciones de Haberes, Resoluciones de Vacaciones, siendo parte del legajo personal del docente en cuestión.

Que, con Informe N°009-2025-ZMPP de fecha 13.01.2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, concluye lo siguiente:

"(...)"

CONCLUSIÓN:

Compensación por Tiempo de Servicios

La compensación por Tiempo de Servicios se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios de acuerdo al D.S. 341-2019-EF, en tal sentido se procede a calcular conforme al artículo 1 incisos: 1.1, 1.4 y 1.7, como sigue:

AÑOS DE SERVICIO	NORMATIVIDAD	COND.	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR POR C.T.S.
			AÑOS	MESES	DIAS	
02.02.1977 al 10.07.2014	Principal D.E. R.P. 98.17 nombrado (Cálculo conforme al 54 del D. Leg. 276)	N	26	01	12	2,552.42
11.07.2014 al 22.11.2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341-2019-EF		-05	-03	13	-0.00



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

23.11.2019 al 10.10.2024	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N°341- 2019-EF Principal D.E. 40 horas. 8,869.82 soles (D.S. 164-24/EF)	N	3	10	18	17,222.23
Total de Tiempo de Servicios al 10.10.2024 (Esp. del Gasto 2.1.4.1.1.2)			29	11	30	19,774.65

VACACIONES TRUNCAS:

Al ex docente JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, corresponde Vacaciones Truncas Conforme a normas vigentes, como a continuación se detalla:

NORMATIVIDAD	REM. COMPUTABLE	PERIODO	MONTO CALCULADO	D.L. 25897 (MP)	MONTO ABONAR	Aporte a Essalud 9% (Especifica del Gasto 2.1.3.1.114)
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico Nº1926-2020- SERVIR/GPGSC de fecha 21.12.2020	Principal a D.E. (Rem. Computable 8,869.82 soles (D.S. 164-24/EF)	9 DOCEAVOS	13,304.73	1,793.67	12,003.82	1,241.77
		10/TRINTAVOS	492.77			
Total de Vacaciones Truncas (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.6)			13,797.50	1,793.67	12,003.82	1,241.77

REINTEGROS:

Al respecto se informa que en el mes de octubre del 2024 no figura en las planillas de pagos del ex docente JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO, por lo que le corresponde un reintegro de 2,956.61 soles del 01.10.2024 al 10.10.2024, un día anterior a la fecha de su fallecimiento (11.10.2024)

(...)"

Que, con Oficio N°068-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13.01.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en atención a los documentos de la referencia, por la solicitud de Pago de Beneficios Sociales del ex docente nombrado **JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO**, mencionando el informe N°009-2025-ZMPP, donde se realiza los cálculos por beneficios sociales, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Oficio N°0086-2025-OPP de fecha 17.01.2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que estando a lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la **Compensación por Tiempo de Servicios** solicitado por la señora **HERMELINDA LIDIA RIVEROS RODRIGUEZ**, viuda del docente **JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO**, por el monto total de S/. 19,774.65, con cargo a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.2 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS – CTS”**; por Vacaciones Truncas, la suma de S/. 13,797.50, se afectará a la **ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”**, Meta 009, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, con el Proveído N°071-2025-OAJ-UNAC, de fecha 22.01.2025, la oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 7, señala lo siguiente:

“(..."

7. Por último, en el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde **DEVOLVER** los actuados a la **SECRETARÍA GENERAL** a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado*

(...)"

Que, con Proveído N°677-2025-SG-UNAC de fecha 31.01.2025, el Secretario General deriva a las Unidades Orgánicas indicadas (Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto), con el objeto que se sirvan aclarar bien los montos que le corresponde al ex docente Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO (fallecido), por CTS, Vacaciones Truncas y Saldo de remuneración, según lo siguiente:

"(...)

*1) Toda vez, que en el oficio de la referencia a), emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se señala que el monto que le correspondería al citado ex docente por **CTS es: 19,774.65**; por **Vacaciones Truncas serían S/ 1,241.77** y por saldo de remuneraciones: **S/ 2,956.61**.*

*2) En cambio, en el oficio de la referencia b), la OPP, coincide respecto del monto de la CTS, pero señala que las **Vacaciones Truncas ascienden a S/ 13,797.59**; que son más de **S/ 12,000 de diferencia**; y además no se pronuncia sobre el Saldo de Remuneraciones.*

3) Asimismo, no se aprecia en la documentación adjuntada, la sucesión intestada o testamento, que acredite que todos los montos indicados en su documentación corresponderían ser entregado únicamente a la esposa del ex docente fallecido.



*En tal sentido, se solicita, a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** y seguidamente a la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, emitir documentación de corrección a los emitidos en las referencias a) y b); o complementaria a los mismos, toda vez que una Resolución Rectoral debe estar debida y correctamente sustentada, con carácter de urgente*

(...)"

Que, con Informe N°069-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 07.02.2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Proveído N°677-2025-SG-UNAC, concluye lo siguiente:

"(...)

Se concluye, que lo indicado en el Oficio N°086-2025-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es lo correcto y coincide con el Informe N°009-2025-ZMPP, siendo el monto bruto de las vacaciones truncas de 13,797.50 soles, monto que sirve como base de cálculo para el Régimen de Pensiones y para computar el Aporte a Essalud.

NORMATIVIDAD	REM. COMPUTABLE	PERIODO	MONTO CALCULADO	D.L. 25897 (MP)	MONTO ABONAR	Aporte a Essalud 9% (Especifica del Gasto 2.1.3.1.114)
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico Nº1926-2020- SERVIR/GPGSC de fecha 21.12.2020	Principal a D.E. (Rem. Computable 8,869.82 soles (D.S. 164-24/EF)	9 DOCEAVOS	13,304.73	1,793.67	12,003.82	1,241.77
		10/TRINTAVOS	492.77			
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.4.1.1.6)			13,797.50	1,793.67	12,003.82	1,241.77



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

En el caso del Reintegro/Saldo de remuneraciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no emite informe presupuestal, porque dicha entrega es parte de su sueldo del Ex docente, debiéndose comprometer con el presupuesto vigente de planillas 2025.

Sobre la Sucesión Intestada, la beneficiaria, ha respondido que se encuentra en trámite a la fecha.

(...)"

Que, con Proveído N°041-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 10.02.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N°069-2025-UFGC-URH/UNAC de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, además de informar el estado actual de la Sucesión Intestada, derivando el expediente a la Secretaría General.

Que, mediante Escrito s.n. de fecha 07.04.2024, dirigido a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, doña Hermelinda Lidia Rivero Rodríguez, adjunta la Sucesión Intestada, para poder continuar con el trámite respectivo, solicitando autorizar la continuación del proceso del pago de beneficios sociales.

Que, con Informe N°310-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 16.04.2025, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, solicita derivar el expediente a la Oficina de Secretaría General, adjuntando el Acta de Sucesión Intestada, con ESCRITURA: 052 y PROCESO: 4334 de la beneficiaria señora Hermelinda Lidia Riveros Rodríguez, esposa del ex docente Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño acaecido el 11 de octubre del 2024, con la finalidad que continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Proveído N°196-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 23.04.2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos adjunta los Informes N°069 y 310 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, derivando los actuados a la Oficina de Secretaría General.

Que, con Proveído N°3146-2025-SG de fecha 25.04.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para atención de lo solicitado en el Proveído N°677-2025-SG-UNAC; hecho, pase directamente a la Oficina de Asesoría Jurídica, para informe legal correspondiente.

Que, con Oficio N°1477-2025-OPP de fecha 06.05.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto **RATIFICA** lo informado en el Oficio N°0086-2025-OPP, de fecha 17.01.2025, sobre la existencia de Crédito Presupuestal, para el pago de la **Compensación por Tiempo de Servicios**, solicitado por la señora **HERMELINDA LIDIA RIVEROS RODRIGUEZ**, esposa del ex docente fallecido, **JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO**, que asciende al monto total de S/. 19,774.65 y por **Vacaciones Truncas** la suma de S/. 13,797.50, de conformidad a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N°009-2025-ZMPP.

Que, con Proveído N°433-2025-OAJ-UNAC de fecha 21.05.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 4, indica lo siguiente:

“(...)

4. Que, en ese sentido a fin de emitir la opinión legal solicitada, esta Asesoría **REQUIERE:**

4.1 Se notifique a doña **HERMELINDA LIDIA RIVEROS RODRIGUEZ** para que acredite documentariamente la condición de **representante de la Sucesión JUVENCIO HERMENEGILDE BRIOS AVENDAÑO**, mediante **Carta Poder otorgado por los Sucesores o herederos del Causante**.

(...)"



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Proveído N°3846-2025-SG-UNAC de fecha 23.05.2025, el Secretario General deriva el expediente a Secretaría General, para atención conforme a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°443-2025-OAJ-UNAC.

Que, con Escrito s.n. de fecha 22.05.2025, don Erick Martin Bríos Riveros, identificado con DNI N°10734974, comunica que en pleno uso de su derecho y con todas sus facultades, **OTORGA** poder amplio y suficiente a favor de su Señora Madre, Doña Hermelinda Lidia Riveros Rodríguez, con DNI N°07538024, para los trámites y bonificaciones correspondientes, según Decreto Supremo N°341-2019-EF, en relación a beneficios y demás diligencias, en referencia al fallecimiento de su Señor Padre, Don Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño.

Que, con Escrito s.n. de fecha 22.05.2025, la señorita Dulce Maria Bríos Riveros, identificada con DNI N°72981953, comunica que siendo menor de edad, su madre es quien firma la declaración y mediante el mismo y en uso de su derecho y con todas sus facultades, **OTORGA** poder amplio y suficiente a favor de su Señora Madre, Doña Hermelinda Lidia Riveros Rodríguez, con DNI N°07538024, para los trámites y bonificaciones correspondiente, según Decreto Supremo N°341-2019-EF, en relación a beneficios y demás diligencias, en referencia al fallecimiento de su Señor Padre, Don Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño.

Que, con Proveído N°3955-2025-SG-UNAC de fecha 27.05.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado en el Proveído N°433-2025-OAJ-UNAC.

Que, con Proveído N°547-2025-OAJ-UNAC de fecha 11.06.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en su numeral 5, indica lo siguiente:



"(...)

5. Por último, en el presente caso, corresponde devolver los actuados para su derivación a la Dirección General de Administración por ser de su especialidad, a efectos de que continúe el procedimiento, conforme a los artículo 45° y 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°097-2021-CU del 30 de junio de 2021 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N°306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022.

(...)"

Que, con Proveído N°4479-2025-SG-UNAC de fecha 13.06.2025, el Secretario General deriva el expediente a la Dirección General de Administración, para atención de lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Proveído N°547-2025-OAJ-UNAC.

POR LO EXPUESTO:

En mérito al Informe N°740-2024-UFGE-URH de fecha 25.11.2024 de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos, al Informe N°009-2025-ZMPP de fecha 13.01.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos al Oficio N°068-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 13.01.2025 de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°0086-2025-OPP de fecha 17.01.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N°071-2025-OAJ-UNAC de fecha 22.01.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Proveído N°677-2025-SG-UNAC de fecha 31.01.2025 de la Oficina de Secretaría General, al Informe N°069-205-UFGE-URH/UNAC de fecha 07.02.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°1477-2025-OPP de fecha 06.05.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N°433-2025-OAJ-UNAC de fecha 21.05.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Proveído N°547-2025-OAJ-UNAC de fecha 11.06.2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESUELVE:

1. **OTORGAR** a Doña Hermelinda Lidia Riveros Rodriguez, viuda del ex docente Juvencio Hermenegildo Bríos Avendaño, el **PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** el cual corresponde al monto de S/.19,774.65, por **VACACIONES TRUNCAS** el monto de S/.13,797.50, de conformidad con el Informe N°009-2025-ZMPP de fecha 13.01.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°0086-2025-OPP de fecha 17.01.2025-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Informe N°069-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 07.02.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos, al Oficio N°1477-2025-OPP de fecha 06.05.2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios

AÑOS DE SERVICIO	NORMATIVIDAD	COND.	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR POR C.T.S.
			AÑOS	MESES	DIAS	
02.02.1977 al 10.07.2014	Principal D.E. R.P. 98.17 nombrado (Cálculo conforme al 54 del D. Leg. 276)	N	26	01	12	2,552.42
11.07.2014 al 22.11.2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341-2019-EF		-05	-03	13	-0.00
23.11.2019 al 10.10.2024	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N°341-2019-EF Principal D.E. 40 horas. 8,869.82 soles (D.S. 164-24/EF)	N	3	10	18	17,222.23
Total de Tiempo de Servicios al 10.10.2024 (Esp. del Gasto 2.1.4.1.1.2)			29	11	30	19,774.65

Vacaciones truncas

NORMATIVIDAD	REM. COMPUTABLE	PERIODO	MONTO CALCULADO
Art. 3.1 y 3.2 de la III Conclusión del Informe Técnico N°1926-2020-SERVIR/GPGSC de fecha 21.12.2020	Principal a D.E. (Rem. Computable 8,869.82 soles (D.S. 164-24/EF)	9 DOCEAVOS	13,304.73
		10/TRINTAVOS	492.77
Total de Vacaciones Truncas (Específica del Gasto 2.1.4.1.1.6)			13,797.50

2. **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/mfb
CC. INTERESADA-UT-UC-ARCHIVO